



Nº de Oficio	OP/CMA-354 -2018
Fecha:	30-10-2018
Asunto:	El que se indica

C. MARCELA GUADALUPE SALMAN ROCHA
PRESENTE

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 22 días del mes de Octubre del 2018, visto para resolver los asuntos relativos a la “**Opinión Técnica Ambiental**” que promueve la **C. Marcela Guadalupe Salman Rocha** en calidad de propietaria (en adelante El Promovente), se procede a resolver, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 22 de Julio del 2018, EL PROMOVENTE en su carácter de Representante Legal, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la **C. Marcela Guadalupe Salman Rocha** solicita a este Municipio la **opinión técnica ambiental**, de una “**Construcción de Bodega de Almacenamiento**”, sobre un lote con superficie de 1.5 HA, ubicado en el km 2.8 de la carretera Federal Tuxpan- Tamiahua, en el municipio de Tuxpan con escritura N° 11 846 volumen CXXXVI (Ciento Treinta y Siete) de fecha 11 de Marzo del 1888.

SEGUNDO.- Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el Artículo 7 fracción XXII de la Ley N° 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata conducir la política municipal de información y la difusión en materia ambiental.

CONSIDERANDO

I.- Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER** el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.

DICTAMINA

1.-La superficie a impactar, deberá ser analizada para determinar el tipo de vegetación que será removida, así como la fauna del lugar que deberá ser reubicada.





2.- Los residuos sólidos urbanos generados y los residuos de manejo especial generados en las diversas etapas de desarrollo del **Proyecto** se deben depositar en contenedores con tapas, colocados en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores, y trasladarse al sitio competente para su disposición, con la periodicidad necesaria para evitar su acumulación, generación de lixiviados y la atracción y desarrollo de fauna nociva.

3.- **EL PROMOVENTE** considerará:

- a) El mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados, se realizará en talleres debidamente establecidos o en su defecto se dispondrá de un sitio donde se garantice la impermeabilización del suelo, con la finalidad de evitar residuos peligrosos de aceites y/o grasas dentro del área del proyecto.
- b) Instalación de sanitarios portátiles para la realización de las necesidades fisiológicas del personal que laborará en la obra. Así como su saneo periódicamente por la empresa que preste el servicio.
- c) Considerar el cambio de uso de suelo en caso de ser necesario.
- d) Delimitar y colocar señalización preventiva y restrictiva en las áreas de trabajo que puedan ser riesgosas para los trabajadores y los asentamientos humanos colindantes al área del proyecto.
- e) Evitar dispersión de partículas provenientes de los materiales utilizados en la construcción.
- f) El desarrollo del programa de reforestación para minimizar el impacto del proyecto en el Medio Ambiente.
- g) Que las fuentes de empleo que se generan en la etapa de construcción un porcentaje pueda ser promovido a través del **Servicio Municipal de Empleo** con la finalidad de demostrar los beneficios que representa el **PROYECTO**.
- h) Considérese este documento como una "opinión técnica" por parte de esta dependencia y no una autorización de operación, por lo que deberá presentar a esta coordinación el resolutorio de impacto ambiental de acuerdo a la Ley 62 Estatal de Protección Ambiental en el artículo 39 fracción XVI.

RESUELVE

PRIMERO.- En consecuencia, se informa a **EL PROMOVENTE**, que de conformidad con su solicitud para el otorgamiento de la **OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL**, y una vez cumplido con las disposiciones municipales se otorga **OPINIÓN TECNICA AMBIENTAL** para **EL PROYECTO**, puede **exhibir la presente** en materia de medio ambiente, para que sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, **procedan a emitir autorizaciones de correspondan dentro de las competencias para EL PROYECTO.**

ATENTAMENTE

ING. ALEJANDRO A. MARTINEZ RAMIREZ
COORDINADOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
H. AYUNTAMIENTO TUXPAN, VER. 30 OCTUBRE 2018

*Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible;
Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz*



Gobierno del Cambio
TUXPAN
H. Ayuntamiento 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE
ECOLOGÍA
2018-2021

C.c.p. Archivo



H. Ayuntamiento de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz
Hernández y Hernández Esq. Juárez Col. Centro C.P. 92800
Tel. (783) 8345361